



RESOLUCIÓN N° 0098  
NEUQUEN, 14 FEB 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 579-M-2019 y el Decreto N° 0056/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 6/2019 tramitada para la adquisición de diez mil metros cúbicos de hormigón elaborado, con fecha de apertura prevista para el día 20 de febrero de 2019 a las 10:00 hs.;

Que la cláusula N° 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones establece "*La garantía de la oferta, que una vez adjudicada pasará a ser garantía de adjudicación, deberá constituirse por el monto total (100%) a que asciende la propuesta y podrá constituirse únicamente en alguna de las siguientes modalidades: a) Fianza bancaria con vigencia hasta el cumplimiento del contrato, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador que no contenga restricciones ni salvedades. b) Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal a la orden conjunta con el organismo contratante. c) Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar en donde se realiza la licitación, ó giro postal ó bancario. d) Póliza de Caución con vigencia hasta el cumplimiento del contrato, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades*";

Que de la lectura de dicha cláusula se podría interpretar que la garantía de oferta resultaría sumamente gravosa para los eventuales participantes a la licitación y, en consecuencia, afectaría el principio de concurrencia de oferentes;

Que asimismo, el Apartado 5.- GARANTÍAS, del Decreto 425/2014 Artículo 21°) Establece que "*Las ofertas que excedan el monto máximo de contratación directa en los términos establecidos en el Artículo 2°) del presente, serán afianzadas por el proponente con un importe igual al 10 % (diez por ciento) de la misma.*"

Que atento lo expuesto, la cláusula N° 3.4 deberá quedar redactada de la siguiente manera: "*La garantía de la oferta, deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) a que asciende la propuesta y únicamente por alguna de las siguientes modalidades: a) Fianza bancaria con vigencia hasta el cumplimiento del contrato en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador que no contenga restricciones ni salvedades. b) Depósito en efectivo en la Tesorería*

PABLO D. AZÚA  
DIRECTOR GRAL. DE ADMINIST. DE  
CONTRATAIONES DE SUMINISTRO  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0098/19

*Municipal a la orden conjunta con el organismo contratante. c) Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar en donde se realiza la licitación, ó giro postal ó bancario. d) Póliza de Caución con vigencia hasta el cumplimiento del contrato, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.*

Que es menester dictar la norma legal pertinente mediante la cual se apruebe la Circular Nº 1, que pasará a formar parte del Pliego licitatorio correspondiente;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

RESUELVE:

ARTICULO 1º) APROBAR la Circular Nº 1 mediante la cual se realiza una modificación respecto ----- de la cláusula Nº 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones, en el marco de la Licitación Pública Nº 6/2019 "adquisición de diez mil metros cúbicos de hormigón elaborado", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º) Por la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro ----- comunicar lo dispuesto en la presente a las firmas invitadas a participar de la compulsas como así a las adquirentes del Pliego.-

ARTICULO 3º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de ----- Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA

FDO.: ARTAZA

  
PABLO D. AZÚA  
DIRECTOR GRAL. DE ADMINIST. DE  
CONTRATACIONES DE SUMINISTRO  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición Nº 2223

Fecha ... 22 / 07 / 2019 ...



0098/19

CIRCULAR Nº 1  
LICITACION PUBLICA Nº 9/2019

Se informa que la cláusula Nº 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones quedará redactada de la siguiente manera:

"3.4) La garantía de la oferta, deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) a que asciende la propuesta y únicamente por alguna de las siguientes modalidades: a) Fianza bancaria con vigencia hasta el cumplimiento del contrato, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador que no contenga restricciones ni salvedades. b) Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal a la orden conjunta con el organismo contratante. c) Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar en donde se realiza la licitación, ó giro postal ó bancario. d) Póliza de Caución con vigencia hasta el cumplimiento del contrato, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.

----- La presente pasará a formar parte de las actuaciones que componen la compulsa citada precedentemente.-----

Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro: 15 de febrero de 2019.

  
PABLO D. AZÚA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE  
CONTRATACIONES DE SUMINISTRO  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN